

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	1079
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN CC. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ CC. 5.789.684
Decisión:	ORDENA OFICIAR A LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

SEÑORES

1. COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

servicioalcliente@cotrafa.com.co

eldefensordelcliente@cotrafa.com.co

1. Con copia: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, este despacho dispuso oficiarles para que en el término de diez (10) días se allegue al proceso lo siguiente:

<< copia del reglamento del producto CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO – CDT que regula lo relacionado con el CDT No. 0268150 constituido el 29/08/2019, en la que registran como titulares alternos la menor ANA LUCIA MURILLO GIRALDO o el causante JUAN GUILLERMO MURILLO GOMEZ >>

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio, y emitir respuesta al correo j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: restrepo_nelson@hotmail.com y catalinacardoz@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1909
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00372 00
Proceso:	SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN C.C. 22.034.712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ con TI. 1034990022
Causante:	JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ C.C. 5.789.684
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE OFICIOS Y ORDENA OFICIAR A COTRAFA PARA OBTENER INFORMACIÓN

En el proceso de la referencia, de conformidad con los escritos allegados al proceso, esta Agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

- 1- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas al proceso por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y la DIAN,

Medellín, 28 de Agosto de 2022



Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
 Medellín – Antioquia.

REF. : OFICIO No. 900
RADICADO: 050013110004-2021-00372-00

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información.

Cordial saludo,

Acorde a lo solicitado en el oficio de la referencia, y después de validar en nuestros sistemas de información y bases de datos, informamos al despacho que el causante **JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ**, en vista identificada con la C.C. 5.789.684, no ha registrado, ni registrado productos financieros a su nombre en esta entidad, para la fecha 28 de Mayo de 2021.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

JUAN ARBEY CÁRDONA URIBE
 Representante Legal Suplente
 CFA



NIT.690.001.176-3 | Persona jurídica 000907-25 de junio de 1957

Bello, 31 de agosto de 2022

311- 05192

Doctores
 Lina Fernanda Atehortúa Restrepo
 Secretaria
 Juzgado Cuarto de Familia de Medellín
 j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 restrepo_relawan@hotmail.com
 nataliascardona@gmail.com

OFICIO: 901 del 18 de agosto de 2022
RADICADO: 05001 31 10 004 2021 00372 00
PROCESO: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA LÓPEZ PULGARÍN cedula 22034712 como representante legal del menor JUAN FELIPE MURILLO LÓPEZ T.I. 1034990022
CAUSANTE: JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ C.C. 5.789.684
ASUNTO: Respuesta Oficio

Dando respuesta al oficio de la referencia, mediante en el cual ordenan a la Cooperativa poner a disposición del Despacho, los intereses causados o generados a la fecha de vencimiento del CDT No. 268180 servicio No 045100005552 de propiedad de la señora ANA LUCIA MURILLO GONZALEZ identificada con registro Civil No 1035981921 y el señor JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ quien se identificaba con cédula 5789684 al respecto se manifiesta que el 29 de agosto de 2022, la Cooperativa consignó, a la orden del Juzgado, en la cuenta del Banco Agrario No 082012033604 la suma de Cien y Dos Milas Cientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos (\$02.997.636).

Antes enviarse copia del comprobante de transacción No 1824638038, en el cual se discrimina el valor consignado y el costo de la transacción, realizada.

Adicionalmente, informamos que el valor pagado por concepto de intereses para el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2021 y el 29 de agosto de 2022 fue de Cuarenta y Tres Milas Cientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos (\$3.238.730).

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

1 A través del correo electrónico notificaciones@cotrafa.com.co

2 A través de los siguientes contactos

- Enrique Isaac Meneses García, Jefe de la Unidad Jurídica teléfono 604 4549595 extensión 1188
 Lina María Carreón Aguirre, Asistente Unidad Jurídica, teléfono 604 4549595 extensión 1105.

Atentamente,

Enrique Isaac Meneses García
 Jefe Unidad Jurídica
 Restrepo Lina Carreón
 Transcrito: Lina Carreón 311.14.1

	COMUNICACIÓN A USUARIO	1474
Espacio reservado para la DIAN		Número de formulario: 14740031273012
Respuesta final		
100156385-6576		
Nivel Central, 1 de Septiembre de 2022.		
Señora: ANGELA MARÍA HOYOS CORREA JUZGADO 04 FAMILIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN NO REGISTRA DIRECCIÓN NO REGISTRA CIUDAD j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Ref: Respuesta final Solicitud No. 202252140100105406		
Cordial saludo,		
Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.		
De conformidad con nuestra competencia y atendiendo al Oficio 900 Radicado 05001 31 10 004 2021 00372 00 Proceso de Sucesión para que "... certifique los productos financieros tales como: aportes como asociados, cuenta de ahorro, CDT entre otros que estén a nombre del causante JUAN GUILLERMO MURILLO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 5.789.684, de Puerto Parra, al momento de su fallecimiento el día 28 de mayo de 2021, INDICANDO el valor y la clase de producto". Amablemente le informamos que las declaraciones que presentan los contribuyentes constituyen un consolidado de las transacciones de dentro de un período y concepto, pero no se cuenta con la información detallada de patrimonio o ingresos. Consultado nuestro aplicativo se verifica que el causante presentó declaraciones de renta por los años gravables 2015 a 2020.		
<i>Se precisa la importancia de radicar sus solicitudes a través de la página www.dian.gov.co, ingresando por atención al ciudadano/contactenos/PQSFI y denuncias/ingrese AQUÍ para enviar mi queja/nuevo usuario/Diligenciar Solicitud ó ingresando a link: https://misca.dian.gov.co/foros/solicitudesexternas/DefinicoSolicitudesNS.faces, donde deberá diligenciar los datos solicitados entre ellos su correo electrónico institucional a fin de remitir respuesta a su petición y podrá usted hacer seguimiento a la misma, o si requiere asistencia en los servicios en línea o información general sobre trámites, comunicarse al Contact Center 057(1) 3556922 o en la línea de atención aduanera 3556924.</i>		
De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual: https://vivivv.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PagsDenuncias.aspx		

Los cuales pueden visualizar en el expediente digital que tienen los apoderados judiciales que intervienen dentro del trámite, toda vez que este se va actualizando conforme ingresan al proceso solicitudes y se emiten actuaciones.

- De conformidad con el escrito allegado al proceso el 13-09-2022, en donde la abogada CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO en calidad de apoderada judicial de los interesados en el trámite solicita se oficie a la Cooperativa Financiera Cotrafa para obtener información importante para la diligencia de inventarios y avalúos, por ser precedente, se accederá a ello en los términos solicitados.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas al proceso por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y la DIAN, los cuales se pueden visualizar en el expediente digital que tienen los apoderados judiciales que intervienen dentro del trámite, toda vez que este se va actualizando conforme ingresan al proceso solicitudes y se emiten actuaciones.

SEGUNDO: REQUERIR a la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS allegue al proceso lo siguiente:

<<copia del reglamento del producto CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO – CDT que regula lo relacionado con el CDT No. 0268150 constituido el 29/08/2019, en la que registran como titulares alternos la menor ANA LUCIA MURILLO GIRALDO o el causante JUAN GUILLERMO

MURILLO GOMEZ>>

Emítase el correspondiente oficio y para su diligenciamiento se procederá con el envío de este por parte del despacho, no obstante, se insta a los interesados para que procuren su diligenciamiento efectivo, para tener la información al momento de la audiencia de inventarios y avalúos ya fijada.

Remítase el oficio a los canales digitales de donde se ha dado respuesta a oficios anteriores a: servicioalcliente@cotrafa.com.co y defensordelcliente@cotrafa.com.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

LA

Firmado Por:

Luisa Fernanda Atehortua Restrepo

Secretario

Juzgado De Circuito

De 004 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0fc987b7deef186774031f36a3d9ba71142a5470271362d5653f5055dba4a5**

Documento generado en 23/09/2022 09:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>